L.C.O. N° 14/2021 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORIFICAS Y OTROS EQUIPOS DE RED DE FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DESTINADAS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL M.S.P. Y B.S. – PLURIANUAL - I.D. N° 397.157.-

ADENDA Nº 05 AL CONTRATO ABIERTO Nº 532/2021 – CONELEC S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Hugo Luis Cousirat Sanabria**, con **Cédula de Identidad N° 4.660.660**, **Director del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), designado por Resolución D.G.RR.HH Nº 30,** de fecha 16 de agosto de 2023; facultado a suscribir la presente **Adenda** al **Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1.121**, de fecha 31 de mayo de 2.024, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **CONELEC S.A.** con **R.U.C. N° 80050568-9**; domiciliada en la calle **Azara casi Iturbe Nº 92**, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. José Ramón Orrego Franco**, con **Cédula de Identidad N° 3.170.531**; según **Constitución otorgada por el Escribano Esteban Rubén Escurra Freitas Reg. Nº 478 Esc. Nº 18 y Acta de Asamblea Nº 05;** denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE,** acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato** para la **L.C.O. N° 14/2021 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS FRIGORIFICAS Y OTROS EQUIPOS DE RED DE FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DESTINADAS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL M.S.P. Y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 397.157;** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 459**, de fecha 12 de abril de 2024, se dispuso la Adenda N° 04 de Ampliación del 20% del LOTE N° 1 del **Contrato Abierto N° 532/2021**, suscripto con la firma **CONELEC S.A.**, con **RUC N° 80050568-9**, en el marco de la **L.C.O. N° 14/2021** arriba mencionada, de conformidad al pedido realizado por el **PROGRAMA NACIONAL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES – P.N.E.I. y PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – P.A.I.,** por medio de la **Nota PAI_SUB-UOC N° 16,** de fecha 23 de febrero de 2024, firmado por el Jefe SUB – UOC PNEI y PAI.

Que, en fecha 26 de abril de 2024, se suscribió la **Adenda N° 04 al Contrato Abierto N° 532/2021 – CONELEC S.A.**, siendo el Monto Total Ampliado – IVA incluido: Gs. 120.000.000 (Guaran es Guaraníes Ciento Veinte Millones).

Que, fue remitido el expediente a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** para la publicación a través del SICP, el cual fue objeto de observación según **Nota DNC N° 3.312,** del 09 de mayo de 2024, en la cual se menciona "Aspectos Observados" (sic), en relación a la Adenda N° 4 al Contrato Abierto N° 532/2021.

Que, la **DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: "1. Se verifica en el Dictamen DOC N° 160/2024 y la Resolución D.G.A.F. N° 459 de fecha 12/04/2024** se establece como sustento normativo el inc. a) del art. 9° de la Res. 4400/22; sin embargo, dicho sustento normativo refiere a la posibilidad de redistribución de montos contratados, por lo que el fundamento normativo no guarda relación con la ampliacion de monto pretendida. Se solicita remitir el dictamen rectificatorio con su correspondiente acto administrativo de aprobación por cual se rectifique e indique el argumento normativo correspondiente y sea establecido el inciso correspondiente a ampliaciones de monto o cantidades contractuales" (sic).

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto, se denota que efectivamente corresponde rectificar la normativa invocada, DONDE DICE "... nos encontramos con que el Contrato N° 532/2021 es un contrato de tipo abierto, lo que vincula al mismo con la observancia de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que dispone en su Art. 9° inc. a) permite que, en el caso de contratos abiertos, se acuerde la modificación de hasta el 20% de la cantidad de alguna partida originalmente pactada, en concordancia con el punto 1. "la modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido" (sic), DEBE DECIR "...nos encontramos con que el Contrato N° 532/2021 es un contrato de tipo abierto, lo que vincula al mismo con la observancia de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que dispone en su Art. 9° inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

José Ramón Orrego Franco
Representante Legal
ConElec S.A.

Lic. Hugo Luis Cousirat
Director
PNEI - PAI

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por RECTIFICADA la Resolución D.G.A.F. N° 459 de fecha 12 de abril de 2024, acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar el reparo, y finalmente difundir la Adenda N° 04 al Contrato Abierto N° 532/2021 – CONELEC S.A.

Que, el **Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones**, ha emitido su parecer a través del **Dictamen D.O.C. N° 268,** de fecha 30 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 1121,** de fecha 31 de mayo de 2024: por la cual se **Rectifica la Resolución D.G.A.F. N° 459**, de fecha 12 de abril de 2024 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL LOTE N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 532/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONELEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS Y OTROS EQUIPOS DE RED DE FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DESTINADA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID 397.157.-**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan **RECTIFICAR** la **Resolución D.G.A.F. N° 459**, de fecha 12 de abril de 2024 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL LOTE N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 532/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONELEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS Y OTROS EQUIPOS DE RED DE FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DESTINADA PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID 397.157"**, en cuanto al sustento normativo que guarda relación con la ampliación de monto pretendida, sin alterar las demás condiciones del mismo, **quedando redactado en los siguientes términos.**

DEBE DECIR: "...nos encontramos con que el Contrato N° 532/2021 es un contrato de tipo abierto, lo que vincula al mismo con la observancia de la Resolución DNCP N° 4.400 del 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", que dispone en su Art. 9° inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio de 2024.-

Sr. José Ramón Orrego Franco
CONTRATISTA
José Ramón Orrego Franco
Representante Legal
ConElec S.A.

Sr. Hugo Luis Cousirat Sanabria
CONTRATANTE